DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19510
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER17841

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Hernando Alberto Pinzon Zabala				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	19	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	11 de septiembre de 2023	**HORA:**	9:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 7A 113 11 SUR P2: KR 7A 113 25 SUR P3: KR 7A 114 07 SUR	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1: 95.655,891 Y1: 88.231,455 X2: 95.633,260 Y2: 88.221,692 X3: 95.625,519 Y3: 88.173,475
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villa Israel	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m^2
UPZ:	58 – Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS** 2 **ADULTOS**	2 **MENORES** 2
CHIP:	P1: AAA0145MDYN P2: AAA0145MDXS P3: AAA0145MBWW	**PREDIOS EVALUADOS**	3
ÁREA INSPECCIONADA:	0,47 ha	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-49758

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

A continuación, se hará la descripción de los antecedentes de riesgo identificados por el IDIGER para los predios P, P2 y P3 evaluados en el presente documento, (ver Figura 1).

Predios P1 (Carrera 7A # 113 - 11 Sur) y P2 (Carrera 7A # 113 – 25 Sur)

El predio P1 ubicado en la Carrera 7A # 113 - 11 SUR se encuentra localizado en el Desarrollo denominado SC Villa Israel de la Localidad de Usme, el cual no pertenece a un barrio legalizado de la ciudad. Por su parte, el predio P2 de la Carrera 7A # 113 - 25 Sur se encuentran ubicado parcialmente en el desarrollo SC Villa Israel (costado nororiental del predio P2) y el área restante, (costado suroccidental del predio P2) en el Sector Catastral Villa Israel, en la localidad de Usme, (ver Figura 2).

El predio P1 y el costado nororiental del predio P2 fueron incluidos en las áreas de estudio de los siguientes documentos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, relacionados en la Tabla 1 a continuación.

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado

DOCUMENTO	FECHA
CT-8339	20/02/2018
CT-8462	14/11/2018

El IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8339 del 20 de febrero de 2018, con adenda CT-8462 del 14 de noviembre de 2018, dirigido a la Secretaría Distrital de Hábitat para *"(…) establecer restricciones o condicionamientos para la ocupación de suelo y recomendaciones para el uso de las zonas expuestas a condiciones de amenaza por movimientos en masa (…)".*

De acuerdo con la información de los conceptos técnicos CT-8339 y su adenda CT-8462 de 2018, el predio P1 y el costado nororiental del predio P2 se encuentran categorizados en zona de amenaza media por movimientos en masa y obedecen a sectores categorizados como Zonas de Cesión y espacios viales del desarrollo evaluados, (ver Figura 2).

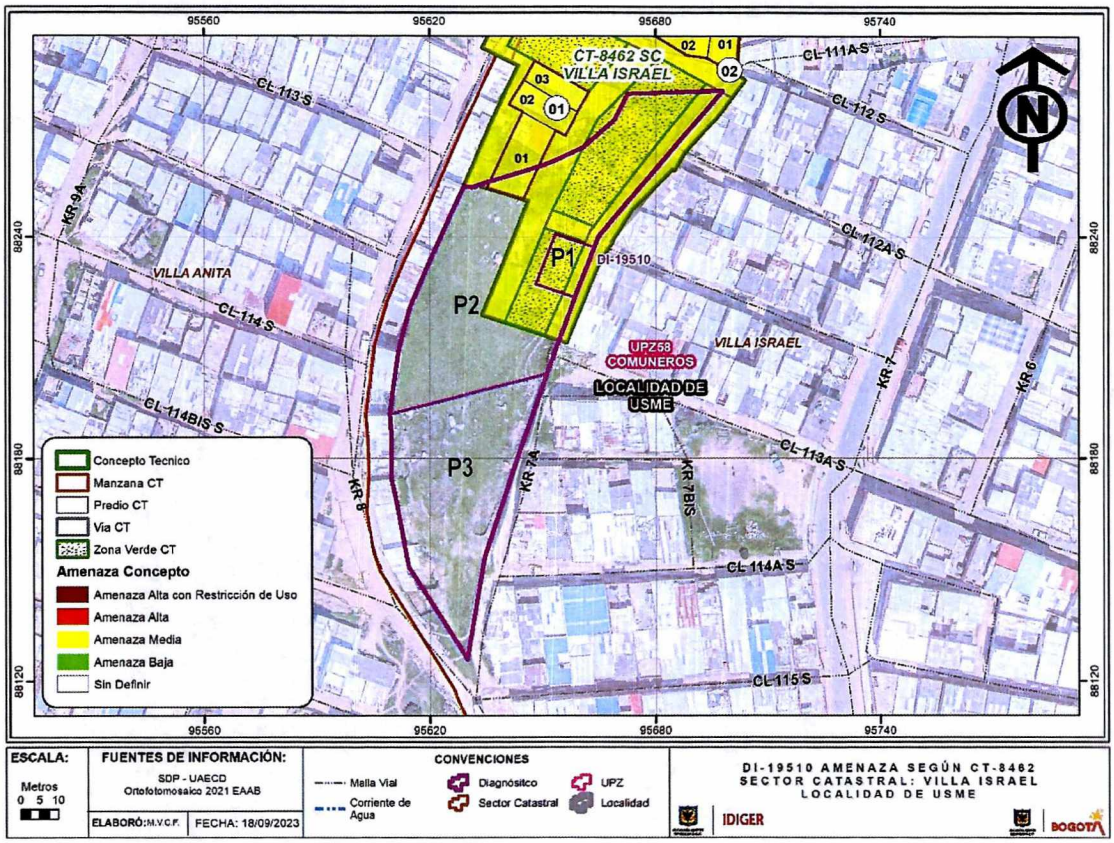

Figura 2. Vista parcial del mapa de categorización de amenaza por movimiento en masa de los predios P1 de la KR 7A 113 11 SUR, P2 de la KR 7A 113 25 SUR y P3 de la KR 7A 114 07 SUR, ubicados en el Sector Catastral Villa Israel, en la localidad de Usme.

Teniendo en cuenta la clasificación y zonificación de amenaza media del Concepto Técnico CT-8339 con adenda CT-8462, se establece lo siguiente:

> *"(…) las áreas categorizadas en amenaza media por movimientos en masa corresponden a laderas que localmente presentan una pendiente moderada sin evidencias de inestabilidad actual, pero que son susceptibles a la generación de movimientos en masa (…)"*

Finalmente, el CT-8339 y su adenda CT-8462 recomendaron, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"Se recomienda al interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad del terreno.*
>
> *Las construcciones actuales evidencian una alta fragilidad, asociada principalmente a su tipología, por lo tanto en caso que se pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones de las viviendas*

construidas, estas deberán realizarse con base en estudios estructurales y geotécnicos que den cumplimiento al actual reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 "

Predios P3 (Carrera 7A # 114 – 07 Sur)

El predio P3 de la KR 7A 114 07 SUR se encuentra ubicado en el Sector Catastral Villa Israel, en la Localidad de Usme, este no cuenta con Conceptos Técnicos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000 elaborados por el IDIGER, el predio P3 se encuentra en un sector categorizado en amenaza media por movimiento en masa y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización los predios P1 de la KR 7A 113 11 SUR, P2 de la KR 7A 113 25 SUR y P3 de la KR 7A 114 07 SUR, ubicados en el Sector Catastral Villa Israel, en la localidad de Usme. En adelante se llamarán P1, P2 y P3.

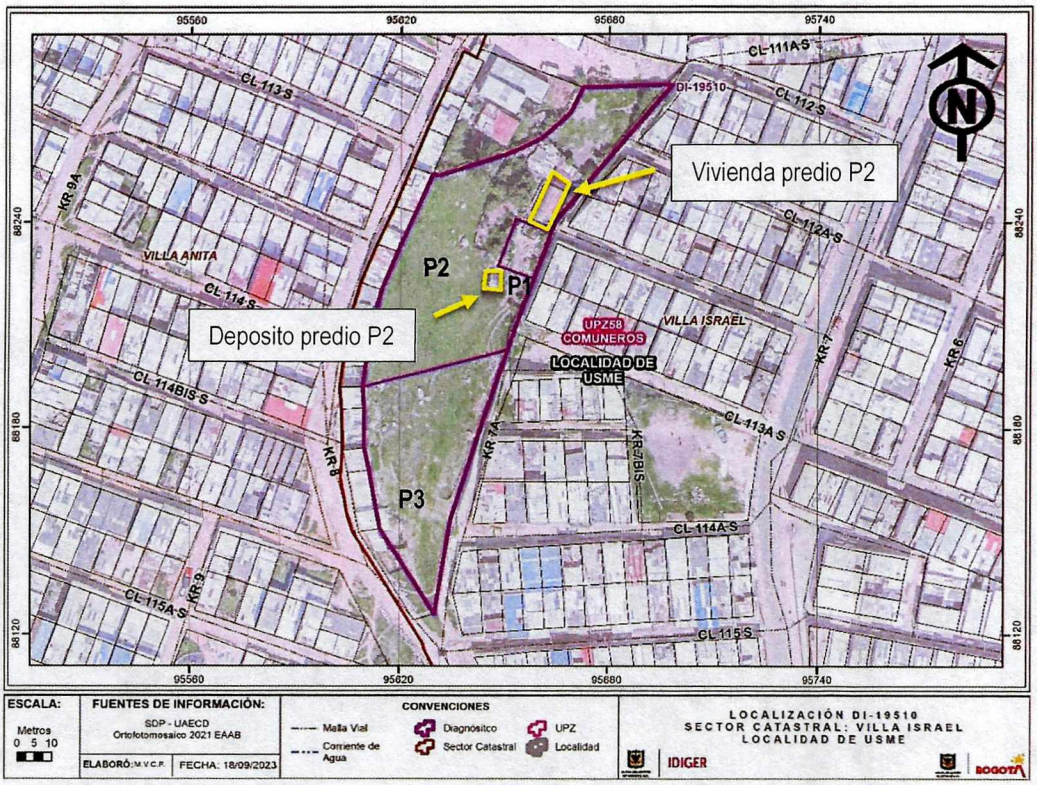

Figura 1. Localización general de los predios evaluados P1, P2 Y P3.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de septiembre de 2023 a los predios P1, P2 y P3 ubicados en el Sector Catastral Villa Israel, en la localidad de Usme. Este se encuentra en una zona de pendiente moderada, con vías de acceso vehiculares en material natural, donde se emplazan edificaciones de entre uno (1) y tres (3) niveles (ver fotografía 1).

Se realiza la inspección visual al interior del predio P2 en el cual se encuentra una vivienda de un nivel, construida posiblemente bajo el sistema estructural de mampostería simple, con cubierta en tejas de fibrocemento (ver fotografía 2). Se evidencia una fisura de tendencia escalonada de 2.0 mm de abertura y 80 cm de longitud aproximadamente en el muro perimetral del costado sur (ver fotografía 3). En el muro divisorio occidental de la habitación del costado sur de la vivienda del predio P2 se identifica una fisura de tendencia escalonada de 1.0 mm de abertura y 60 cm de longitud aproximadamente. En el predio P2 también se encuentra construido un depósito en material de recuperación, sobre el cual no se identifican ni se reportan daños, las demás áreas del predio P2 corresponden a zonas verdes en las cuales no se evidencian condiciones de riesgo.

En los predios P1 y P3 no se han realizado construcciones, el predio P1 funciona como zona de acopio de materiales de recuperación y el predio P3 corresponde a un área de zona verde en la cual no se identifican elementos expuestos ni procesos de remoción en masa aparentemente, que supongan una condición de riesgo inminente (ver fotografías 4 y 5). Por lo anterior se aclara que los daños reportados en la solicitud se presentan en la vivienda que se encuentra construida en el predio P2 de la KR 7A 113 25 SUR y no en el predio P1 de la KR 7A 113 11 SUR como allí mencionan. Igualmente durante el recorrido la señora María Enriqueta quien atiende la visita, manifiesta que están teniendo inconvenientes con las aguas de escorrentía resultantes de las lluvias y que provienen de las vías de la CL 113 A SUR a la CL 112 SUR a la altura de la KR 7A que se encuentran en una cota superior a la de los predios evaluados, las cuales no cuentan con obras de drenaje, canalización y manejo adecuado de aguas, por lo cual se depositan en sus predios.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas y ausencia de mantenimiento general en la edificación emplazada en el predio P2.

- Falta de obras de contención y adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales en las zonas verdes de los predios P1, P2 y P3.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

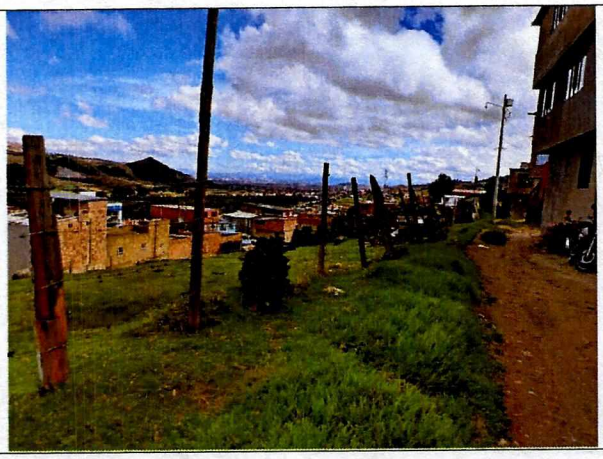

Fotografía 1. Vista general del sector de los predios P1, P2 y P3.

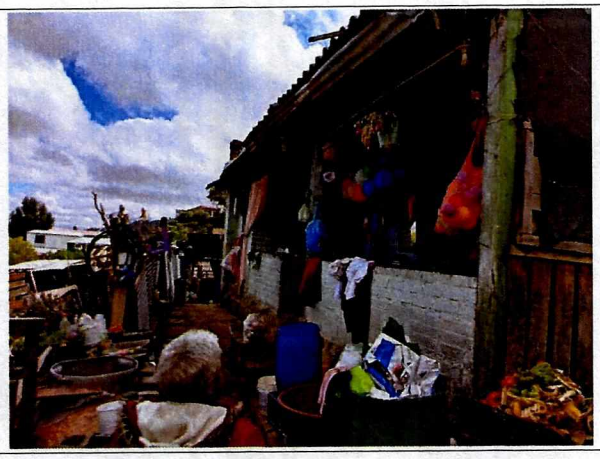

Fotografía 2. Vista general vivienda del predio P2.

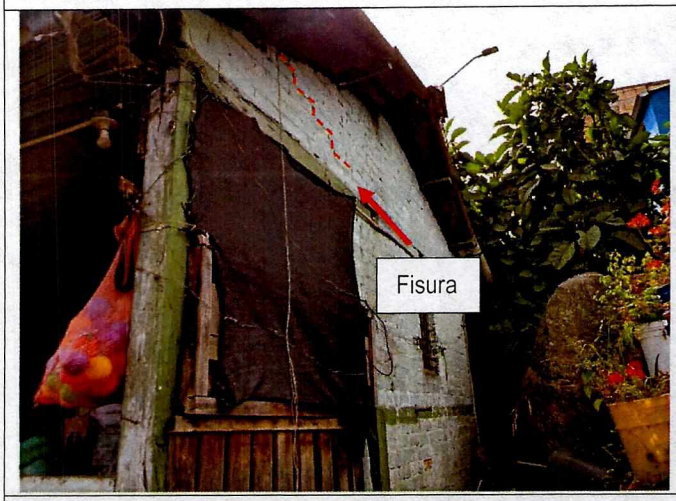

Fotografía 3. Fisura en muro perimetral costado sur.



Fotografía 4. Fisura en muro divisorio.

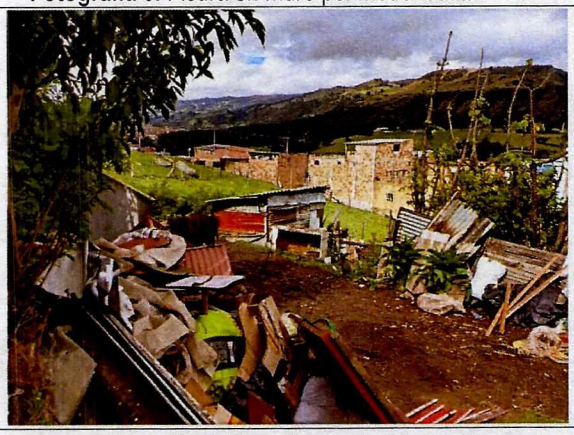

Fotografía 4. Zona de acopio predio P1.

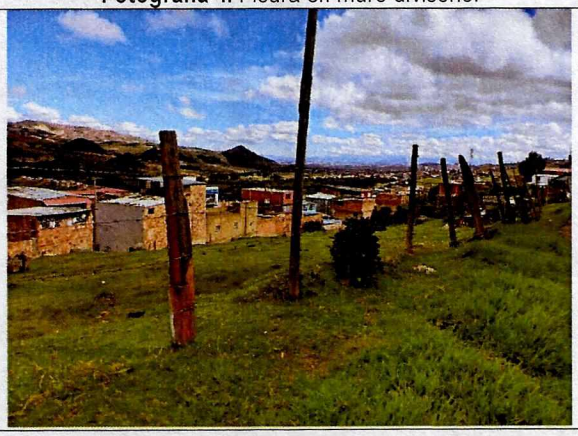

Fotografía 3. Vista general predio P3.

10. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	KR 7A 113 25 SUR	María Enriqueta Cárdenas	Mampostería simple	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que, a largo plazo, se presente continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en la vivienda evaluada del predio P2, ubicado en el Sector Catastral Villa Israel, en la localidad de Usme.

- De no realizarse obras de contención y adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales, a largo plazo podrían detonarse fenómenos de remoción en masa en los predios P1, P2 y P3.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de los predios P1, P2 y P3, ubicados en el Sector Catastral Villa Israel, en la localidad de Usme.

- Se pone en conocimiento el alcance de la visita de acuerdo con las competencias del IDIGER también mencionadas, y se dan recomendaciones verbales.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda evaluada del predio P2, ubicado en el Sector Catastral Villa Israel, en la localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar como, por ejemplo, sismos.

- La estabilidad de las laderas y zonas verdes de los predios P1, P2 y P3 ubicados en el Sector Catastral Villa Israel, en la localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad

de acuerdo con las condiciones evidenciadas durante la inspección visual. Se desconoce su comportamiento ante el aumento de lluvias y otros eventos atípicos

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se ratifican y se mantienen vigentes las recomendaciones dadas por el IDIGER desde el día 20 de febrero de 2018 en el Concepto Técnico CT-8339, principalmente en lo referente con:

  "Se recomienda al interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad del terreno."

  En caso de *"(…) realizar modificaciones y/o ampliaciones de las viviendas construidas, estas deberán realizarse con base en estudios estructurales y geotécnicos que den cumplimiento al actual reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10."*
- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio P2, ubicado en el Sector Catastral Villa Israel, en la localidad de Usme, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se recomienda que, cumpliendo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10) y lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los daños evidenciados, con el fin de garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vivienda durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y en cumplimiento de la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia en caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, identificar el responsable de realizar las intervenciones necesarias en especial sobre las vías de la CL 113 A SUR a la CL 112 SUR a la altura de la KR 7A relacionadas con la implementación de obras de manejo, conducción y entrega de aguas lluvias y superficiales, con el fin de garantizar la estabilidad de los predios P1, P2 y P3 evaluados y zonas aledañas y evitar posibles detonaciones de procesos de remoción en masa. Acciones que deberán desarrollarse apoyadas de personal idóneo garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias según corresponda.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Hernando Pinzon Hernando Alberto Pinzon zabala Profesión: Ingeniero Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático